

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO No.017-2020**  
(De 20 de octubre de 2020)

Que reglamenta la selección del representante de los servidores administrativos a nivel nacional ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019 se modificó el Artículo 8 de la Ley 40 de 1997 que creó la Universidad Especializada de las Américas.

Que el artículo 8 de la citada Ley, menciona los representantes permanentes y transitorios ante el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de gobierno de la Universidad e indica que el Estatuto Orgánico especificará su regulación y características.

Que en la primera sesión del Consejo Superior Universitario se presentará a la consideración de este órgano de gobierno, el nuevo Estatuto de la Universidad, dentro del cual se contemplan las normas relativas a la selección y elección de los representantes de estamentos y unidades académicas ante el este máximo órgano de gobierno.

Que el numeral 13 del artículo 8 de la Ley 40 de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019 menciona entre los miembros permanentes ante el Consejo Superior Universitario, un representante de los administrativos a nivel nacional.

Que, en atención a lo anterior, es necesario definir mediante una reglamentación transitoria, la fórmula y el procedimiento para la escogencia o selección del representante del estamento administrativo ante este máximo órgano de gobierno universitario, en su primera sesión ordinaria.

Que en sesión del Consejo Administrativo celebrada el día 20 de octubre de 2020 se presentó a la consideración de sus integrantes, la propuesta de reglamentación de la selección del representante administrativo ante el Consejo Superior Universitario.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** **APROBAR** los requisitos y el procedimiento de selección del representante de los servidores administrativos a nivel nacional ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, cuyo contenido es el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS  
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ANTE EL CONSEJO  
SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

**Artículo 1. Objetivo.**

El presente reglamento establece los requisitos y el procedimiento de selección del representante de los servidores administrativos a nivel nacional ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

**Artículo 2. Principios.**

En la convocatoria a selección de representante de los administrativos ante el Consejo Superior Universitario se respetarán los principios de libertad de

participación, legalidad, transparencia, autonomía de la universidad, entre otros.

Las candidaturas a representante del estamento administrativo ante el Consejo Superior Universitario son de libre postulación y será elegido dicho representante por los miembros del respectivo estamento.

### **Artículo 3. De los votantes.**

En la selección del representante de los administrativos participarán todos los servidores públicos administrativos que se encuentren activos en la Universidad, ya sean permanentes, transitorios o contingentes.

### **Artículo 4. Requisitos para postularse.**

Para postularse para representante de los servidores administrativos ante el Consejo Superior universitario, los aspirantes deben tener y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Ser servidor administrativo de la Universidad con un mínimo de cinco (5) años de servicio certificado por la Dirección de Recursos Humanos;
- 2) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad certificado por la Dirección de Recursos Humanos;
- 3) Entregar una hoja resumen de su currículum y una foto tamaño carnet para la hoja de postulación.
- 4) Indicar la dirección de correo electrónico en donde recibirá las notificaciones.

Para efectos de las postulaciones, las certificaciones de Recursos Humanos se solicitarán y expedirán de forma digital, mediante el uso de una cuenta institucional. El peticionario solicitará la certificación indicando el interés de postularse para representante administrativo ante el CSU, agregando su nombre, apellido y cédula. En el calendario de actividades se indicará la cuenta institucional donde la Dirección de Recursos Humanos recibirá las solicitudes.

### **Artículo 5. Del procedimiento de postulación.**

El procedimiento de postulación es el siguiente:

- 1) En el plazo fijado en el calendario, el interesado dirigirá un correo electrónico a la Comisión de Selección, mediante el cual manifestará su interés de postularse como candidato a representante de los servidores administrativos ante el Consejo Superior Universitario, acompañado de los requisitos indicados en el artículo 4 de este reglamento.
- 2) El día indicado en el calendario, la Comisión de Selección, verificará el cumplimiento de los requisitos y de estar completos, le responderá al aspirante por correo electrónico, asignándole un número de postulado.

### **Artículo 6. De la Comisión de Selección.**

El Rector designará una Comisión de Selección, (en adelante la Comisión) integrada por cinco (5) servidores de la Universidad; que tendrá la responsabilidad de organizar y llevar a cabo todo el proceso de selección, con el apoyo del Director de Recursos Humanos y los Directores de Extensión Universitaria. Esta Comisión también será la responsable del proceso de selección de los representantes docentes por Facultad y solo tendrá vigencia hasta que culmine este proceso de selección.

### **Artículo 7. Funciones de la Comisión.**

Son funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Realizar y publicar la convocatoria para la selección del representante administrativo ante el Consejo Superior Universitario;
2. Elaborar y publicar el calendario de actividades;
3. Recibir y examinar las postulaciones;

4. Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos;
5. Publicar las listas de los candidatos oficiales;
6. Publicar una guía del procedimiento de selección, con el apoyo de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas;
7. Solicitar el listado de servidores administrativos a nivel nacional a la Dirección de Recursos Humanos;
8. Ofrecer o crear un correo electrónico donde recibirá información o consultas;
9. Hacer un informe de los resultados de la selección;
10. Publicar los resultados de la selección en la página web de UDELAS;
11. Dejar constancia de todas sus actuaciones en actas firmadas al menos por dos de sus integrantes;
12. Remitir a la Secretaría General la información del representante seleccionado;
13. Otras que sean necesarias para cumplir con la selección.

Los miembros de la Comisión asumen un compromiso de confidencialidad en el manejo de datos de la selección de los miembros al CSU.

#### **Artículo 8. Procedimiento para selección del representante administrativo.**

El proceso de selección será mediante el uso de los Formularios Google (Google Form). Para participar, el interesado debe usar su cuenta institucional con el fin de ser identificado como miembro del estamento administrativo que va a ejercer su derecho a seleccionar su representante. De no poderse identificar, su selección no será considerada.

El participante entrará al sitio Web de UDELAS en la que aparecerá el link para seleccionar:

- 1) Enlace al Formulario de Selección de Representante Administrativo en el CSU.

Al entrar al formulario electrónico, el participante debe:

- 1) Escribir su nombre, apellido y cédula;
- 2) Seleccionar un solo postulante de la lista que aparece en la pantalla. Solo podrá seleccionar una vez;

El sistema Google Form reenviará automáticamente al correo del usuario la confirmación y copia de su participación.

#### **Artículo 9. Votos inválidos.**

No será considerada la selección del participante en los siguientes casos:

- 1) Cuando se demuestre que ha seleccionado más de una vez o en más de una sede;
- 2) Cuando no utilice la cuenta institucional;
- 3) Cuando escriba el nombre o la cédula errados, o información que no le corresponde o intente falsear estos datos.

Cuando se den los casos mencionados en los numerales 1 y 3 se declarará nula la selección. La Comisión registrará los votos anulados.

#### **Artículo 10. De la Selección del representante administrativo.**

Resultará electo el candidato que resulte con más votos en la selección.

#### **Artículo 11. Del calendario de actividades.**

El calendario establecerá las siguientes actividades con sus fechas y horas de inicio y terminación:

1. La Convocatoria;

2. La publicación del presente reglamento y los requisitos de postulación;
3. Las sesiones informativas;
4. La postulación de los aspirantes;
5. La publicación de resultados de las postulaciones y la lista de candidatos;
6. La publicación del listado oficial de servidores administrativos que participarán como votantes;
7. La publicación del representante seleccionado;
8. La presentación de quejas, consultas y recursos;
9. La publicación de la proclamación del representante administrativo seleccionado;
10. El cierre del proceso de selección.

**Artículo 12. Notificaciones y publicaciones.**

Todas las notificaciones que deban efectuarse con motivo de este proceso de selección de representante administrativo ante el CSU serán realizadas por correo electrónico. Igualmente, la página web de la Universidad será el sitio donde se publicará toda la información concerniente al proceso de selección. Los aspirantes o candidatos que deseen hacer consultas o presentar alguna queja, deberán hacerlo al correo electrónico oficial que proporcione la Comisión para tales fines.

**Artículo 13. Periodo de la representación.**

La representación de los servidores administrativos ante el Consejo Superior Universitario tendrá un término de dos (2) años solamente.

**Artículo 14. Reclamos, quejas y reconsideraciones.**

En el período establecido en el calendario de actividades, se establecerán las fechas y los plazos para presentar reclamos a los resultados de las postulaciones y de las selecciones. . Las respuestas se enviarán al correo electrónico del interesado. Solo se admitirá el recurso de reconsideración en contra del resultado final de la selección del representante, ante la Comisión, el cual se tramitará en el efecto devolutivo. Lo resuelto por la comisión agotará la vía gubernativa.

**Artículo 15. Incompatibilidades.**

No podrán participar como representantes de los servidores administrativos ante el Consejo Superior Universitario, los que representen a otro estamento o unidad académica o administrativa ante este u otro órgano de gobierno universitario.

**Artículo 16. Prohibiciones.**

Queda prohibido a los aspirantes, postulantes, candidatos y personal Directivo y administrativo, las siguientes conductas:

- 1) Utilizar lenguaje ofensivo, irrespetuoso o denigrante en contra de algún otro miembro de la comunidad universitaria;
- 2) Utilizar las redes sociales para irrespetar u ofender a otros miembros de la comunidad universitaria;
- 3) Emitir su voto más de una vez. En estos casos se declarará nulo su sufragio;
- 4) Utilizar información o documentación falsa para su postulación;
- 5) Incurrir en faltas al Código de Ética de la Universidad o en conductas que estén tipificadas como faltas en el Reglamento Disciplinario Docente, durante el proceso de selección.
- 6) Ejercer actos de persecución o represalias en contra del personal administrativo.

Los servidores administrativos que incurran en estas faltas serán descalificados de participar como aspirante a la representación y se enviará el caso al Tribunal de Disciplina correspondiente.

**Artículo 17. Deber de colaboración.**

Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán colaborar con la Comisión en la realización de estas actividades y prestarán el apoyo que se les solicite durante el desarrollo del proceso. El incumplimiento de este deber será considerado como falta grave conforme a los reglamentos disciplinarios correspondientes.

Las certificaciones y los listados se emitirán de forma expedita por las instancias correspondientes.

**Artículo 18. Vigencia de este reglamento.**

Este reglamento solamente tendrá vigencia para este periodo de selección del representante de los servidores administrativos ante el Consejo Superior Universitario.

**SEGUNDO:** REMITIR, mediante correo institucional a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo y ordenar su publicación en la página web de la institución, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

**TERCERO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

*Dado a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.*

**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente

**Dra. Gianna Rueda**  
Secretaria